ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la alcaldía municipal de Villeta Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR *(*identificar el sector)	Aspecto Legal	**Descripción del estudio:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	**Descripción del estudio:** Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	**Descripción del estudio:** La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio.
	Aspecto Técnico	**Descripción del estudio:** Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del convenio.
	Análisis del Riesgo	**Descripción del estudio:** Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN O SOLIDARIO	Artículo 355 de la Constitución Nacional; Parágrafos 3 y 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; parágrafo 1 del artículo 63 y artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.	**X**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El Convenio de Asociación es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso particular, se trata de un Convenio de Asociación en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Nacional, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

El Convenio de Asociación, por ser celebrado entre entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y

en los aspectos no regulados en esta normatividad, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

La Constitución Política en su artículo 113, establece que los diferentes organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la norma en cita establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todas sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El gobierno, en lo nivel es Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)"*

El Decreto 092 de 2017, norma que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

De igual manera el literal a) del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 establece que; *"(...) La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. (…)"*

Así pues, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia y economía, y con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad, el Municipio de Villeta prevé aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica sin ánimo de lucro para realizar la ejecución de actividades que propendan por el mejoramiento de la infraestructura vial rural, esto como una estrategia que permita la integración y participación de las comunidades y la administración central municipal en procura del desarrollo del municipio, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal *"CON LAS BOTAS PUESTAS".*

Ahora, en cuanto a la posibilidad de celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha reiterado en diferentes conceptos lo siguiente:

> *"Reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:*
>
> *i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[…] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos»*
>
> *ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.*
>
> *iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo."*

Indicó la Agencia que conforme a las normas vigentes sí es posible vincular entidades sin ánimo de lucro (ESAL) siempre que se trate de organismos de acción comunal de reconocida idoneidad y cumplan los requisitos mencionados para la celebración de convenios solidarios mediante el régimen especial y preferente previsto en el Decreto 092 de 2017, que es el «segundo régimen» de celebración de convenios solidarios descrito en este documento.

> *"De otro lado, sobre la otra norma mencionada, esto es, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, que en su parágrafo remite al Decreto 1333 de 1986, esta se refiere a organizaciones comunales, que pueden ser entidades sin ánimo de lucro, y por ende mediante dicha norma se puede vincular este tipo de entidades…".*
>
> *"Finalmente, cabe destacar lo señalado frente al régimen para la celebración de convenios solidarios, "que encuentra su fundamento en el parágrafo cuarto de la Ley 136 de 1994. Como ya se indicó, este determina una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad. Para la aplicabilidad de este régimen es necesario que concurran los siguientes requisitos:*
>
> *i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden departamental o municipal y, por otro, juntas de acción comunal;*
> *ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras; y,*
> *iii) que el contrato no supere la mínima cuantía.*

*De concurrir las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva **junta de acción comunal** previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, esta contratación debe tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad".*

Aunado a lo anterior, con la entrada en vigencia de la Ley 2166 de 2021, se faculta a las entidades territoriales para que celebren convenios solidarios hasta el valor de la menor cuantía, tal y como lo estipula el artículo 95 de la citada ley *"(…) Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberás contar con los habitantes de la comunidad. (…)"*

5. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional técnica y análisis de riesgos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

"(…) Son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

"(…) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los

gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…)" Subrayados fuera de texto.

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos y comunidad en general, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 estipula que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".*

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad y así elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

En el Plan de Desarrollo Municipal *"2024 – 2028" "CON LAS BOTAS PUESTAS"*, dentro de su Línea estratégica Desarrollo Territorial se establece el mal estado de las vías de acceso veredal, esta es una problemática que ha afectado a la comunidad en general y a los campesinos que transportan sus productos, las vías no cuentan con constante mantenimiento, existen puntos de necesidad urgente de placa huella, estudios para mitigación de riesgos y posterior intervención, evitando sucesos de mayor preocupación (derrumbes, filtraciones de agua, etc.).

El Plan de Desarrollo Departamental *"GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN"* 2024 – 2028, dentro de su artículo 3.2.4.4.3. Línea estratégica *"Competitividad Compartida"* se encuentra la apuesta 3.2.4.4.3.4. *"Conectividad"* en la cual se establece la infraestructura vial como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca. Desde este punto, se pretende conectar al Departamento mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte y las producciones, incrementando la competitividad en el territorio. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

De igual manera, como uno de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial por la Vida"* 2022 – 2026, se establece la Convergencia Regional como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios, para garantizar esta convergencia, se hace necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

En tal virtud, uno de los componentes de los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorio, es la intervención de vías regionales, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de ofertas de salud, educación y empleo.

Para el cuatrienio del Gobierno Nacional 2022-2026, se estableció el indicador; Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejorados, mantenidos y rehabilitados) con una meta de 88.342 km, para fortalecer las cadenas productivas en función de las vocaciones específicas del territorio.

Por lo tanto, con el fin de conectar los territorios al interior de la región, continuar mejorando su productividad y reducir sus índices de pobreza, y teniendo en cuenta que existe una relación directa entre el acceso y conectividad a las ciudades, cascos urbanos y corredores principales y los índices de desarrollo territorial, el enfoque para la Región Central se enmarca en potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional.

De igual manera, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral - RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural —hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Concibe el desarrollo rural integral como un elemento determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. Así mismo, consagra que la RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia, garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

ANTECEDENTES:

El municipio de Villeta, Cundinamarca ha adelantado y adelanta el mantenimiento rutinario de aproximadamente 308 kilómetros de la infraestructura vial terciaria que comunica a las 21 veredas y 2 centros poblados con el casco urbano. Para tal fin, el municipio cuenta con un parque automotor con el que se desarrollan labores de mantenimiento de la superficie de rodadura con afirmado, conformación de calzada, conformación, mantenimiento y limpieza de descoles, alcantarillas, entre otros. Igualmente, hace parte de estas actividades, la atención de situaciones de emergencia viales que se presenten en el municipio.

En los casos de identificación de puntos críticos para la transitabilidad, el municipio en apoyo con la Gobernación de Cundinamarca, han adelantado la ejecución de obras tipo placa huella, a partir de proyectos que contribuyen de manera importante a mejorar las condiciones de transitabilidad segura sobre vías terciaras para los habitantes de las zonas rurales y que requieren de infraestructura vial adecuadas para acceder a bienes y servicios que se

concentran en la zona urbana, contribuyendo de igual manera en garantizar el acceso de la población a sus veredas. No obstante, esta alternativa, si bien mitiga las necesidades, no las soluciona en su totalidad, toda vez que para ello se requeriría del mejoramiento de la totalidad de las vías rurales. Es por ello que es importante seguir celebrando alianzas en las que aúnen esfuerzos para atender los puntos críticos de la red vial rural que requieren de atención inmediata y que se pueden solucionar mediante la construcción de obras de arte tales como (Construcción de alcantarillas, construcción de sumideros y cárcamos, y construcción de placa huella)

PROBLEMÁTICA PUNTUAL

Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural de la vereda: **BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR** del municipio de Villeta Cundinamarca, debido a que existen algunos puntos en las vías que catalogan como críticos por la afectación que presentan en la movilidad, la cual en temporada de lluvias hace que las vías se vuelvan intransitables generando restricciones en el tránsito vehicular. A pesar del mantenimiento rutinario que se realiza a la vía, las condiciones de deterioro persisten y en ocasiones empeoran, por lo que siempre es una preocupación constante de la administración poder garantizar vías aptas para el desarrollo del sector campesino.

Los limitados recursos económicos propios con los que cuenta la administración municipal hacen que no se pueda abordar el problema con soluciones totales que aporten a mejorar la superficie de rodadura o solucionar la problemática generada por el inadecuado manejo de las escorrentías superficiales, para que la circulación de vehículos sea segura y se disminuyan los riesgos de transitar por una vía en mal estado. Sin embargo, si se pueden plantear alternativas de solución que mitiguen esta problemática, mediante la optimización de los recursos.

La persistencia del problema causa que se aumenten los tiempos de desplazamiento, llevando a que se retrasen actividades como el acceso oportuno a servicios médicos por parte de la población, que aumente la inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios. Igualmente se incrementan los costos de transporte y mantenimiento de vehículos, lo que repercute en dificultades para la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios producidos en las veredas y por tanto que se dé una menor oferta y demanda de los productos producidos en el sector rural.

Lo anterior, hace que las familias de estas veredas tengan que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente, lo que conlleva a que se reduzcan las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes de esta zona rural.

Ahora bien, como cumplimiento de los fines constitucionales, la administración municipal pretende destinar recursos económicos para que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** realice el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias que conducen a sus veredas, a mano propia, mediante la construcción de placa huella, obras de arte como: alcantarillas y cárcamos.

Esto en pro del desarrollo económico y social del municipio fortaleciendo el progreso local, y a los habitantes rurales y sus productos agrícolas y/o pecuarios.

Es menester mencionar que el municipio de Villeta cuenta con una red vial terciaria que comunica a las veredas del municipio de Villeta y centros poblados con el casco urbano y que el mejoramiento y mantenimiento de la misma es responsabilidad del municipio, que la efectividad en el cumplimiento de esta obligación es un factor determinante, tanto en la comunicación vial interveredal y urbana como en el desarrollo y mantenimiento de la economía local, además de garantizar el acceso a los bienes y servicios que se concentran en el casco urbano del municipio de Villeta.

Es pertinente recalcar que las vías rurales (red vial terciaria) son de gran importancia, ya que mediante ellas es posible trasladar todo tipo de mercancías, pertenencias, materias primas y productos elaborados, así como el traslado de personas; adicional a ello, es necesario aludir que gran parte de los sitios culturales y turísticos del municipio se encuentran no solo en las zonas urbanas si no en las zonas rurales y/o centros poblados, convirtiéndose en un atractivo turístico para los visitantes conocer el campo y sus costumbres.

En ese entendido, el municipio de Villeta precisa entregar los recursos económicos cuantificados por la Oficina Asesora de Planeación, en el documento de diagnóstico, a cada Junta de Acción Comunal legalmente constituida de cada vereda descrita. Con el propósito de que ejecuten las obras de mejoramiento mediante la construcción de placa huella según la identificación y caracterización realizada durante la estructuración del proyecto de inversión del cual se deriva el presente estudio previo.

Sin embargo, y con la finalidad de generar progreso para la comunidad Villetana a través de las acciones descritas; es indispensable aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, quien demuestra total idoneidad para ejecutar el objeto contractual que nos atañe en esta oportunidad, pues se trata de corporaciones cívicas sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de las veredas, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

El propósito de coadyuvar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** aportando los recursos pertinentes para que realicen el mejoramiento y mantenimiento de la red vial en los puntos críticos identificados, es garantizar la calidad del servicio en la red vial terciaria materializado en el logro de los siguientes objetivos:

- Prevenir el deterioro físico de la vía, preservando el capital invertido en la construcción, rehabilitación o mantenimiento periódico realizado a la misma.
- Garantizar el tránsito de los usuarios en forma aceptable, permanente y que la circulación sufra las mínimas interrupciones, promoviendo más movilidad de bienes y/o pasajeros.

- Dar seguridad y comodidad a los vehículos que transitan por las vías, y que se vea reflejado en la economía, reducción en los tiempos de viaje y el deterioro que puedan tener.
- Disminuir la accidentalidad por cuenta la perdida de la sección de la vía a casusa de las escorrentías naturales que por cuenta del arrastre forman cunetas naturales de gran profundidad.

Que, este convenio se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**", presentado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, registrado con el **Código Único Nacional BPIN 202400000007113-PIIP** que se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social, ajustado y el cual hace parte integral de los documentos. Así las cosas, a continuación, se relacionan la información correspondiente:

Nombre del Plan	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Con las botas puestas"
Línea Estratégica:	Eje Programático 3. Desarrollo Territorial
Programa:	17. Vías, Motor de Desarrollo
Meta de Producto	Construir 4000 metros lineales de placa huella
Indicador Meta de Producto	Metros lineales de vías terciaria

Siendo así; se considera imprescindible aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE VILLETA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR** perteneciente a la zona rural del municipio y que se describirá más adelante para celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** con el fin de atender con celeridad la necesidad existente, aprovechando las fortalezas del trabajo comunal y optimizando los recursos existentes para este fin, cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

5.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	7214	721410	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras.
72	7214	721411	72141120	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	7214	721415	72141511	Servicios de Excavación

7. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá ejecutar la obra concertada y definida con la Oficina Asesora de Planeación Municipal durante la etapa de estructuración del proyecto, estas obras podrán tener las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones relacionadas en el presente documento, así:

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cuadro No. 1PH – BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR

ÍTEM	ACTIVIDAD DE MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA	UNIDAD	CANTIDAD
	MANTENIMIENTO VIAL		
600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,82
311.1	AFIRMADO	M3	36,00
671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	9,49
630,7	CONCRETO CICLÓPEO, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	6,54
630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	16,12
640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	1596,43
310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	240,00

Nota: El aporte financiero de la alcaldía municipal de Villeta, para la ejecución de las actividades contenidas en el cuadro, comprenden únicamente el recurso a invertir para compra de materiales, alquiler y/o compra de herramientas y equipos y los costos de transportes cuando a ello haya lugar.

- **Condiciones para la ejecución de las actividades:**

a. Calidad y cumplimiento: Las actividades se deben realizar con calidad y cumplimiento de las condiciones técnico-económicas descritas en este documento, dando adecuado cumplimiento al objeto contractual.

b. Destinación de los aportes: Los aportes solo podrán ser destinados y ejecutados conforme se describe en el presente documento. Por lo tanto, cada JAC debe presentar el respectivo informe de gastos, inversiones y/o facturas de compra, entre otros, ante el supervisor del presente convenio.

c. Elementos de protección personal: Las JAC deben garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.

d. Transporte: El transporte bien sea de materiales, personal, herramientas y demás que se requiera para la adecuada ejecución contractual, corre por cuenta y riesgo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.**

e. Mano de obra no calificada: Para la ejecución del mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá aportar la mano de obra no calificada.

El Convenio se suscribirá únicamente con las siguiente **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** y en beneficio de las veredas que cada una de ellas representa, así:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL		
ÍTEM	**VEREDA**	**NIT Nº**
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR	901930496-8

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:

a) Cumplir cabalmente el objeto del presente Convenio.
b) Realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presente, de suerte tal, que podrán ejecutarlas en mayor o menor cantidad por el valor total de los aportes realizados por las partes.
c) Garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.

d) Garantizar el transporte necesario para el traslado del personal, bienes y herramientas requeridas para la ejecución contractual.
e) Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del convenio designado por la alcaldía con el propósito de procurar y velar por la adecuada ejecución de las actividades, así como por la estabilidad y calidad de la obra final construida.
f) Proyectar y suscribir los documentos necesarios y requeridos por consignar la trazabilidad del proyecto.
g) Cada Junta deberá disponer del personal necesario para la ejecución integral del convenio en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica del CONVENIO y la anuencia de esfuerzos que dieron lugar y origen al presente acuerdo (convenio)
h) En caso de requerirse, la JAC deberá solicitar la respectiva solicitud de modificación y/o prorroga y/o adiciones que se genere durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
i) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y el diseño de cada obra tipo.
j) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

a) Utilizar el recurso otorgado por la administración municipal única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y actividades aquí descritas.
b) Realizar la apertura de una cuenta de una entidad bancaria y presentar ante el supervisor del convenio, certificado de la misma para realizar la transferencia.
c) Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir el desyerbe, limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
d) Ejecutar las obras.
e) Conocer y aceptar las condiciones del convenio a celebrar contenidas en el presente estudios previos, anexos y el convenio mismo.
f) Cada junta de acción comunal, con ocasión de la obligación inmediatamente anterior debe asumir y disponer y/o poner al servicio de la ejecución del proyecto bajo su cuenta y/o costo toda la mano de obra no calificada (Maestros de obra, oficiales de obra y ayudantes de obra) para la ejecución del convenio.
g) Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio, en los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por la norma técnica colombiana, tales como cemento y aceros de refuerzo (Barras corrugadas – Varilla) deberán ser adquiridos en lugares que expidan la correspondiente certificación técnica de cumplimiento con dicha legislación.
h) Ejecutar el valor de los aportes conforme se estableció en el presente Convenio.

i) Presentar el respectivo informe de gastos, inversiones, facturas de compra, entre otras, ante el supervisor del presente convenio.
j) Ejecutar cabalmente las actividades y en consecuencia la obra que le corresponde a cada junta de acción comunal, de conformidad con el Cuadro No. 1PH – BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR, en el cual se encuentran consignados los presupuestos de cada tipología a ejecutar.
k) Aportar la mano de obra no calificada para realizar las actividades descritas en este documento.
l) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el convenio.
m) Elaborar y presentar al municipio las respectivas actas parciales y finales de las actividades las deben estar aprobadas por el supervisor del convenio designado por el municipio.
n) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA:

a) Desembolsar los recursos en la forma establecida en el Convenio.
b) Prestar la asesoría que requiera la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** perteneciente al presente convenio para la ejecución del mismo.
c) Expedir el registro presupuestal correspondiente.
d) Adelantar revisiones del objeto contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del Convenio y proteger los derechos de la comunidad.
e) Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
f) Exigir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
g) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
   Brindar el apoyo técnico y profesional en la supervisión de la obra poniendo a disposición de las juntas el o los profesionales que se requieran con el fin de Orientar y controlar la correcta ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas de cada proyecto.
h) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.
i) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
j) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso

oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.

k) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.

l) Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(*NO APLICA*)*

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	( )
Convenio de compraventa	( )
Suministro	( )
Arrendamiento	( )
Prestación de servicios	( )
Otro	(X) **CONVENIO SOLIDARIO**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.922.536,00) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

PRESUPUESTO CONVENIO JAC					
ÍTEM	**ACTIVIDAD DE MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,82	$ 22.938,00	$ 179.375,00
311.1	AFIRMADO	M3	36,00	$ 51.827,00	$ 1.865.772,00
671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	9,49	$ 520.005,00	$ 4.934.847,00
630,7	CONCRETO CICLÓPEO, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	6,54	$ 285.755,00	$ 1.868.838,00
630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	16,12	$ 538.984,00	$ 8.688.422,00
640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	1596,43	$ 7.111,00	$ 11.352.214,00
310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	240,00	$ 1.023,00	$ 245.520,00
Total, costos directos					$ 29.134.988
Total, costos indirectos			13%		$ 3.787.548
Total, costos directos e indirectos					$ 32.922.536

El valor anterior se soportó mediante los Análisis de Precios Unitarios del ICCU – de la Gobernación de Cundinamarca los cuales contienen los precios promedios de la región en materiales, equipos y transportes evitando se incurra en sobrecostos a la hora de su ejecución o evitando tener que hacer adiciones en dinero por precios muy bajos.

Para calcular costos indirectos del valor de los costos directos, se realizó el análisis de la (A.) Administración la cual Recoge todos los costos no contenidos en los APUS de cada actividad, pero que son necesarios para el desarrollo de un proyecto, tales como Honorarios de los o el profesional, impresiones, empaste, fotocopias, garantías, entre otros.

De este análisis se calculó que el porcentaje de los costos indirectos de cada proyecto es del 13%. Análisis que hace parte integral del presente documento.

11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La Entidad se permitió realizar un presupuesto estimado para dar alcance al objeto contractual del presente proceso de contratación de conformidad a las necesidades existentes en cada vereda y de acuerdo con la tipología de la obra acordada con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, para lo cual a continuación se relaciona la tipología de proyecto a ejecutar por cada junta y el valor del mismo:

Tabla No.1

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL				
ÍTEM	**VEREDA**	**NIT Nº**	**TIPO DE PROYECTO U OBRA**	**VALOR DE LA ALTERNATIVA**
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR	901930496-8	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA	$ 32.922.536,00

Fuente: Oficina de Planeación Municipal - Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca

NOTA 01: Para la ejecución del presupuesto destinado para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá ejecutar las actividades y las obras contenidas en el presupuesto de obra que corresponda a cada tipología

NOTA 02: El valor total del convenio se estableció de acuerdo a la sumatoria de los valores de cada una de las topologías que se acordó realizar con la junta de acción comunal.

11.1. Estudio de mercado:

Por otro lado, la Entidad se permitió realizar un estudio de mercado con relación a la contratación realizada con otras entidades que poseen esta misma necesidad, el cual se refleja de la siguiente manera:

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MP-CS-	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE	AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHAVITA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SACANECA ABAJO PARA EJECUTAR LABORES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN LA VEREDA	$2.000.000,00	CONVENIO ESPECIAL SOLIDARIO DE

013-2021	PACHAVITA	SACANECA ABAJO DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA.		COOPERACIÓN
CD-166-2021	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAMAICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA JAMAICA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ.	$23.062.349,00	CONVENIO SOLIDARIO
CS-023-2021	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOLOMBÓ	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CORDILLERA PARA EL APORTE DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LA EJECUCIÓN DE 150 METROS DE PLACA HUELLA DEL ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO EEAC-2021-6369-YOLOMBÓ CON LA UARIV EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.	$25.424.308,00	CONVENIO SOLIDARIO
CD-165-2021	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PLACER PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA	$22.967.280,00	CONVENIO SOLIDARIO

De igual manera, este Despacho realizó un análisis de las contrataciones realizadas por el Municipio de Villeta con las **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** en vigencias anteriores, de donde se obtuvo el siguiente resultado:

Nº PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CONV 01-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANÍ BAJO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA MANÍ BAJO	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 02-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SAN ISIDRO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 03-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BOLSA.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA BOLSA.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 04-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJAL.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA NARANJAL.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 05-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RÍO DULCE.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

			INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA RÍO DULCE.		
CONV 06-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SAN ISIDRO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 07-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ILO GRANDE	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 08-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAGAZAL.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA BAGAZAL.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 09-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERO GRANDE.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA POTRERO GRANDE.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 10-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ILO GRANDE	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 11-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE BLANCO BAJO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SALITRE BLANCO BAJO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 12-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA PAYANDÉ.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 13-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA HONDA.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONV 14-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO DE PAJAS.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ALTO DE PAJAS.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 15-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE BLANCO ALTO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SALITRE BLANCO ALTO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 16-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANÍ.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA MANÍ.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 17-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR BAJO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 18-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR .	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR .	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 19-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PUENTE.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL PUENTE.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 20-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MASATA.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA MASATA.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 21-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE NEGRO.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SALITRE NEGRO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONV 22-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHAPAIMA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA CHAPAIMA	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI (**X**) NO.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2025000315 del 31 de marzo del 2025.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.24.2402042.17.110.1.3.3.1.00	VÍAS, MOTOR DE DESARROLLO – FUENTE: 1.3.3.1.00.- RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 32.922.536,
TOTAL		$ 32.922.536

14. CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (NO APLICA).

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un convenio de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

15. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA).

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la jurisdicción del área rural del municipio de Villeta, así como se detalla a continuación:

Tabla. Coordenadas localización vía o tramo del proyecto vereda Balsal, sector El Tambor finca Madagascar

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	Longitud (km)	COORDENADAS	
			INICIO	FIN
K0+000	K0+050	0,050	5° 0'11.12"N 74°27'0.38"O	5° 0'11.84"N 74°26'59.37"O



Ilustración Vereda Balsal Sector Quebrada el Tambor

Nota: Previo a la suscripción del acta de inicio el representante legal de la junta de acción comunal realizara en compañía del supervisor del convenio la respectiva visita en campo para determinar de manera georreferenciada el lugar de inicio y finalización de la intervención de acuerdo al presupuesto. Esta información debe estar consignada en el acta de inicio.

17. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.922.536,00) INCLUIDO IVA**, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

El municipio desembolsara la suma de los **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.922.536,00) INCLUIDO IVA,** que soportan financieramente el presente convenio**,** mediante Giros por las cuantías totales correspondientes cada proyecto, estos recursos serán desembolsados a las cuentas bancarias certificadas por cada junta de acción comunal. En todo caso, a continuación, se detallan valores a desembolsar a la JAC:

Ilustración 1 Localización Vereda SAN ISIDRO

A la **JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**, se le realizará un aporte por la suma correspondiente a la tipología de obra o proyecto a ejecutar, de la siguiente manera.

ÍTEM	VEREDA	NIT Nº	APORTE A DESEMBOLSAR

1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR	901930496-8	$ 32.922.536

Los descritos aportes serán desembolsados a la cuenta establecida por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** para el manejo de los recursos del presente convenio mediante un (1) solo giro; aportes que solo se podrán ejecutar en los términos y condiciones establecidos en los documentos pre contractuales.

NOTA 01: Previo al desembolso, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto, cuyo manejo le corresponde al Presidente de la Junta o por quien de acuerdo a los estatutos tenga la responsabilidad de realizar el manejo, de manera conjunta.

NOTA 02: Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son propiedad del **MUNICIPIO DE VILLETA** y deberán ser reintegrados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** para su finalización.

NOTA 03: El presente Convenio no será objeto de retenciones municipales por tratarse de un Convenio de aportes.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **treinta (30) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, a continuación, se establecen los criterios de selección para seleccionar a oferta más favorable para la Entidad, así como el perfil acreditado por el contratista, a través del cual se establece su idoneidad para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato:

La Ley 2166 de *2021 "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal",* ha dispuesto en su artículo 2 que: *"(…) el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada ~ uno de sus territorios".*

En igual medida, el artículo 5 *ibidem*, advierte que la **ACCIÓN COMUNAL** es: "*(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la*

convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".

A su vez, el artículo 7 ibidem, indica que, *"(…) a) Son organismos de acción comunal de primer grado las* ***juntas de acción comunal*** *y las juntas de vivienda comunal.* ***La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa****. (…)"* Negrillas fuera del texto.

Además, el artículo 16 de la misma ley, en su literal f, expresa que un objetivo de las juntas de acción comunal es:

"(…) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".

Tenemos entonces que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** con la cual se pretende celebrar el presente Convenio, son organizaciones cívicas, sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de las veredas, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

Ahora bien, el Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 375 establece lo siguiente*: "****Las Juntas de Acción Comunal****, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro que tengan sede en el respectivo distrito,* ***podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y Organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o contratos a que hubieren lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.****"* Negrillas fuera del texto.

En razón a lo anterior, este Despacho recomienda contratar con la siguiente **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, como quiera que, a la luz de las normas en mención, acrediten en debida forma su idoneidad para suscribir el presente **CONVENIO SOLIDARIO** con el Municipio.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL		
ÍTEM	**VEREDA**	**NIT Nº**
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BALSAL SECTOR QUEBRADA EL TAMBOR	901930496-8

20. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un convenio interadministrativo, y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo al contratista, en este proceso no se verifica la capacidad financiera.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio".*

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del convenio
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del convenio
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

21.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Deficiente capacidad operativa en la ejecución del proyecto, por falta de mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto	Genera un demoras en la ejecución del convenio. Lo asume el Contratista.	Posible	Moderado	Alto	Menor
4	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del convenio. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el convenio o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor

21.2 FORMA DE MITIGAR RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía	Verificación de los documentos presentados / Terminación del convenio.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Supervisor del convenio	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Alcaldía	Solicitar previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, como requisito, la relación de la mano de obra no calificada que participara de la ejecución del proyecto	Raro	Catastrófico	Alto	Si	Supervisor del convenio	Seguimiento previo a la orden de inicio	Antes del inicio de la ejecución
4	Alcaldía	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del convenio, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Por supervisor a través del seguimiento del convenio.	Permanentemente durante la ejecución del convenio.
5	Alcaldía	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.

22. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

22.1. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, es decir; la Junta de Acción Comunal**,** se obliga, a constituir a favor del **MUNICIPIO** garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
				incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuiciosimputables al contratista derivados de la mala calidad de las obras ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5 % DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partirde la fecha del acta de recibo final a satisfacción delmunicipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros

23. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados, c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

24. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 *"Exclusiones de aplicabilidad y excepciones"* del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: *"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".*

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 04 de abril de 2025.

Cordialmente,

--ORIGINAL FIRMADO--
OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Cristhiam Gonzalo Ortega Pereira – Ingeniero Contratista OPM		
Revisado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.			